



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 231 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

04 OCT 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido otorgado el día 04/10/2022

04 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

VISTO:

El Informe Nº 684-2022-MINAGRI-PELT/DIAR, de fecha 29 de setiembre de 2022, emitido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, quien solicita la aprobación del Expediente Técnico Reformulado y Actualizado del PI: “Mejoramiento del Sistema de Riego de la Localidad de Jila San Jerónimo del Distrito de Asillo – Azángaro – Puno”, CUI 2410781, adjuntando para ello dos (02) archivadores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto Especial binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “programa”;

Que, mediante Ley Nº 31365, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, siendo este un instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2022; asimismo, la ejecución del gasto se encuentra supeditado a lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4º de la norma en referencia;

Que, siguiendo esta línea, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: “7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI); y sujetándose a la normatividad vigente (...)”;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Nº 27444)

04 OCT 2022

Resolución Directoral

Nº 231 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

04 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicho Decreto Legislativo tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como se derogo el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En el artículo 32 sobre ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE precisa que: "(...) 3.2.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad; (...). Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyecto de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memora descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El Órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente." Asimismo, el artículo 33 en relación a LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES, precisa que: "(...) 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión. 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS

Resolución Directoral

N° 231 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 OCT 2022

04 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Que, bajo tales consideraciones legales precisamos el tracto administrativo que anteceden y sustentan el presente acto administrativo.

1. Mediante Resolución Directoral N° 386-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 05 de octubre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Localidad de Jila San Jerónimo del Distrito de Asillo – Azángaro – Puno" – CUI 2410781, por el monto total de S/. 2'470,967.90;
2. Bajo tal contexto, a solicitud de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego se implementa el procedimiento de selección bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada N° 004-2022-MIDAGRI-PEBLT;
3. No obstante ello, mediante la Resolución Directoral N° 138-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 20 de junio del 2022, se declara la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2022-MIDAGRI-PEBLT-1, para la contratación de la ejecución de la Obra – PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Localidad de Jila San Jerónimo del Distrito de Asillo – Azángaro – Puno", por haber contravenido el numeral 34.1. del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, ante la existencia de vicios que impiden la ejecución del proyecto de inversión pública, la entidad a través del Oficio N° 751-2022-MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 20 de setiembre del 2022, emplaza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, a fin de que levante las observaciones que han dado lugar a la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección –no se cuenta con un análisis de precios unitarios actualizado-; en ese sentido, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, mediante Oficio N° 0327-2022-MDA/A, remite el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Sistema de Riego de la Localidad de Jila San Jerónimo del Distrito de Asillo – Azángaro – Puno";

Que, el expediente técnico reformulado y actualizado ha sido objeto de evaluación por parte de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad. En principio se ha evaluado el Informe N° 068-2022/GL/MDA/UF/JCRL, de fecha 22 de setiembre del 2022, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Asillo, quien remite al Gerente Municipal el Informe de Consistencia Viabilidad del Expediente Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de Sistema de Riego de la Localidad de Jila San Jerónimo del Distrito de Asillo – Azángaro – Puno", con Código Único de Inversiones N° 2410781.

La Unidad Formuladora del municipio de Asillo, señala que el informe de Consistencia Viabilidad/Monto Definitivo del proyecto, es por el Monto de Inversión: S/. 2'366,450.00 Soles, el detalle por componentes del expediente definitivo se encuentra registrado en el Banco de Inversiones.

Que, a fin de viabilizar su ejecución mediante el documento del visto, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, señala que el Expediente Técnico Reformulado y Actualizado del PI: "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Localidad de Jila San Jerónimo del Distrito de Asillo, Azángaro – Puno", CUI 2410781, contempla contenidos mínimos, según parámetros ANEXOS Y FORMATOS DEL FONDO SIERRA AZUL; asimismo, se tiene el registro del Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución –



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Art. 127 Ley 27444)

04 OCT 2022

Resolución Directoral

Nº 231-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

04 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

INVIERTE.PE, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; finalmente, **solicita** la aprobación del Expediente Técnico Reformulado y Actualizado del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Localidad de Jila San Jeronimo del Distrito de Asillo, Azángaro – Puno", CUI 2410781;

Que, estando en la etapa de inversión la aprobación de la actualización y reformulación del expediente técnico del Proyecto de Inversión es competencia y responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que en el caso que nos concita recae en el Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; además, debemos señalar que la entidad conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Asillo, han suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 013-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 08 de junio del 2021, mediante el cual se viabiliza el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto "Mejoramiento de Sistema de Riego de la Localidad de Jila San Jerónimo del Distrito de Asillo – Azángaro – Puno", con CUI N° 2410781, en la etapa de inversión;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Reformulado y Actualizado del PI: "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Localidad de Jila San Jerónimo del Distrito de Asillo – Azángaro – Puno", con código único de inversión N° 2410781, por el monto total de Dos Millones Trescientos Sesenta y Seis Cuatrocientos Cincuenta (S/. 2'366,450.00), el cual consta de dos (2) archivos adjuntos a la presente, los mismos que formaran parte de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de la Entidad, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de las presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CUT: 1065-2022-PEBLT

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pebt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958



Siempre
con el pueblo